



RECOMENDACIONES PARA UN TURISMO SEGURO Y RESPONSABLE

Seguridad del viajero • Protección de la naturaleza • Respeto a las normas de Costa Rica

1. SEGURIDAD DEL VIAJERO

- **Infórmese antes de salir:** revise condiciones del destino, clima, horarios, accesos oficiales y nivel de dificultad.
- **Use accesos y senderos autorizados.** Respete rótulos, cierres, horarios e instrucciones de guardaparques, guías y autoridades.
- **Lleve lo necesario:** identificación, agua, protector solar, repelente, ropa y calzado adecuados; medicamentos personales cuando correspondan.
- **No se exponga a riesgos innecesarios:** evite zonas restringidas, corrientes peligrosas, acantilados, cauces crecidos y actividades no autorizadas.
- **En transporte y tours:** siga las instrucciones de seguridad, use cinturón cuando esté disponible y mantenga al grupo informado de cualquier condición especial.
- **Emergencias:** en Costa Rica, llame al 9-1-1 y siga las indicaciones de los cuerpos de respuesta.

2. CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- **No deje residuos.** Llévelos fuera del área protegida cuando no existan sitios adecuados para disponerlos.
- **No extraiga, corte, capture, toque, alimente ni moleste** plantas o animales silvestres. Observe la fauna a distancia.
- **Permanezca en senderos oficiales:** ayuda a prevenir accidentes, erosión y daños a la vegetación.
- **No haga fogatas ni fume** donde esté prohibido. Respete las restricciones particulares de cada Área Silvestre Protegida.
- **Proteja el agua y el suelo:** evite verter sustancias contaminantes y, cuando sea posible, utilice productos biodegradables.
- **Respete comunidades y patrimonio:** apoye servicios locales responsables y no altere bienes naturales, culturales o arqueológicos.

3. MARCO LEGAL Y BUENAS PRÁCTICAS EN COSTA RICA

Estas recomendaciones se alinean con la protección del ambiente y de las áreas silvestres protegidas en Costa Rica, incluyendo la **Ley Orgánica del Ambiente N.º 7554**, la **Ley de Biodiversidad N.º 7788**, la **Ley de Conservación de la Vida Silvestre N.º 7317**, la **Ley Forestal N.º 7575** y la **Ley de Creación del Servicio de Parques Nacionales N.º 6084**, además de los reglamentos, planes de manejo, señalización y disposiciones específicas de cada Área Silvestre Protegida.

“Disfrutar Costa Rica también significa cuidarla: viaje seguro, respete la vida silvestre y deje cada lugar mejor de como lo encontró.”

Fuentes institucionales de referencia: Instituto Costarricense de Turismo (ICT) y Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC-MINAE). Las reglas pueden variar según el parque, refugio, playa o actividad; siempre prevalecen la señalización oficial y las instrucciones de la autoridad competente.

PURA VIDA AGENCY C.E. GLOBAL TRAVEL | Turismo responsable, seguro y consciente